Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 166 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 19 de octubre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 005-2026-MDCC de fecha 15 de octubre del 2026 trató la moción de exoneración del pago de tasa por el uso de la infraestructura deportiva municipal de Semi Rural Pachacútec a favor de la Asociación "Tenis para todos".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 precisa que, es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 estatuye que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 18 del artículo 82°de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que las municipalidades, en materia de deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional, entre otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general.

Que, el literal b del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, subraya que, en aplicación a lo dispuesto en la Constitución, se establece que, para la supresión de tasas y contribuciones, las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, con oficio S/N presentada a la municipalidad el 07 de abril del 2026 (Trámite Documentario 260407M123), el presidente de la Asociación "Tenis para Todos ", Eduardo López Ortiz, solicita apoyo para el financiamiento del 50% de los honorarios de los entrenadores de tenis y asignación de canchas deportivas para el programa "Iniciación deportiva a través del tenis", dirigido a niños entre los 7 y 9 años de edad. Programa que está orientado al desarrollo motor, psicológico y social de los menores.

Que, mediante informe N°048-2026-SGID-GSCA-MDCC de fecha 05 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Infraestructura Deportiva, en atención a lo concluido en el informe N°0173-2026-DDR-SGECD-GDS-MDCC, comunica la disponibilidad de la losa deportiva ubicada al lado del estadio Semi Rural Pachacútec para el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la disciplina de tenis, precisando además que la contratación de personal no constituye materia de su competencia.

Que, a través de la hoja de coordinación N°411-2026-MDCC-GPPR de fecha 29 de mayo de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre el apoyo económico solicitado, informa que no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Asociación "Tenis para Todos"; señalando, además que, la municipalidad viene desarrollando sus propias escuelas deportivas y sugiriendo en ese sentido que dicha disciplina sea considerada en futuras programaciones institucionales.

Que, con informe N°279-2026-GDS-MDCC de fecha 10 de junio de 2026, la gerente de Desarrollo Social, determina que, en merito a los pronunciamientos de las áreas competentes, resulta viable atender la solicitud únicamente en lo referido al uso de la infraestructura deportiva municipal, no siendo posible atender el requerimiento de financiamiento formulado por la asociación.

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante informe N° 077-2026-SGID-GSCA-MDCC de fecha 26 de agosto del 2026 el Sub Gerente de Infraestructura Deportiva, en atención al proveído N°306-2026-GAJ-MDCC, otorga conformidad para exonerar el pago por el uso de la infraestructura deportiva destinada a las actividades de tenis, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL RECINTO	DÍAS	PERIODO	TOTAL, DE HORAS	COSTO DE HORA	TOTAL, HORAS POR COSTO DE HORA	COSTO TOTAL
SEMI RURAL PACHACÚTEC	LUNES A VIERNES	2 MESES Y 10 DÍAS	54 HORAS	20.00	54 x 20.00	S/.1,080.00

Que, con informe legal N°187-2026-GAJ-MDCC de fecha 03 de septiembre del 2026, el Gerente de Asesoría Legal, concluye que, estimando la competencia de los gobiernos locales para fomentar y desarrollar actividades deportivas en sus jurisdicciones, así como considerando la opinión técnica de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal , atender de forma parcial la solicitud formulada, máxime si con esta medida se fomenta la práctica de actividades recreativa y se fortalece el rol de la municipalidad como agente de desarrollo comunitario, lo que coadyuva directamente al bienestar psicomotor y cognitivo de la población infantil de 7 a 9 años de edad del distrito.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, conforme a los informes de opinión favorable y luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del 100% del pago de tasa por concepto de uso de la infraestructura deportiva municipal de Semi Rural Pachacútec a favor de la Asociación "Tenis para todos", acorde con lo propuesto en el informe N° 077-2026-SGID-GSCA-MDCC del Sub Gerente de Infraestructura Deportiva y hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026